

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DEL SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, DR. MAURICIO HERNÁNDEZ ÁVILA, ASISTIDO POR EL DR. CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ AJENJO, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES, EN LO SUCESIVO "EL STCONADIC", Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. MIGUEL ÁNGEL YUNES LINARES, ASISTIDO POR EL DIRECTOR MÉDICO, DR. CARLOS TENA TAMAYO, EN LO SUCESIVO "EL ISSSTE", PARA PROMOVER ACCIONES PARA LA ATENCIÓN DE LAS ADICCIONES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

DECLARACIONES

I. "EL STCONADIC", a través de su representante, declara que:

I.1. De conformidad con los artículos 2º, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Salud es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, a la cual corresponde, entre otros, establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general.

I.2. Es materia de salubridad general, los programas contra el alcoholismo, contra el tabaquismo y contra la farmacodependencia, a cuyo efecto la Secretaría de Salud, el Consejo de Salubridad General y los gobiernos de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se coordinarán para la ejecución del programa contra el alcoholismo; para el programa contra la farmacodependencia, se coordinarán la Secretaría de Salud y el Consejo de Salubridad General, y para efectos del programa contra el tabaquismo la Secretaría coordinará las acciones que se desarrollen para llevar a cabo el mismo; todos ellos a través de acciones de prevención y tratamiento y, en su caso, de rehabilitación de las personas que padezcan alguna adicción, así como de la educación sobre los efectos del consumo de sustancias psicoactivas en la salud y en las relaciones sociales; de conformidad con lo establecido en los artículos 3 fracciones XXI, XXII y XXIII, 185 y 191 de la Ley General de Salud, y 9, 10 y 11 de la Ley General para el Control del Tabaco.

I. 3. Corresponde a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud el promover mecanismos para fomentar la participación de la sociedad civil y, en general, de la comunidad, así como de los sectores público, privado y social y de las dependencias y entidades federales y de las entidades federativas en las acciones de prevención, promoción de la salud y control de enfermedades, así como en materia de salud mental, discapacidad, accidentes y adicciones, de

